

ESTATUTOS PARA LA RED DE BANCOS DE DATOS DE DERECHOS HUMANOS

1. Carácter de este Estatuto

El presente Estatuto no tiene un carácter jurídico, pues la Red de Bancos de Datos de Derechos Humanos no pretende constituirse como persona jurídica ni regirse por instrumentos legales, sino que se apoya en los consensos y la buena fe de sus integrantes.

2. Principios consensuados que dan origen a la Red:

La Red de Bancos de Datos de Derechos Humanos se origina en consensos logrados entre diversas organizaciones, proyectos y grupos regionales, y se propone mantener la vigencia de esos consensos que son principalmente:

- a) El acuerdo fundamental sobre el MARCO CONCEPTUAL elaborado en 1995 entre la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz y el CINEP, con apoyo y aportes de otras organizaciones, que recoge las definiciones y criterios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario, de las normas internacionales para conflictos armados (Convención de La Haya de 1907) y criterios básicos para clasificar los tipos de violencia política, con adaptaciones elementales que toman en cuenta el tipo específico de conflicto social, político y armado que afecta a Colombia. Este Marco Conceptual está abierto a los ajustes que en el futuro la Red acuerde por consenso.
- b) La comprensión fundamental de este trabajo como SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS y como DEFENSA, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, lo que impide darle a la información recaudada y sistematizada el carácter de *propiedad privada* o de *mercancía* que pueda ser sometida en algún grado a transacciones económicas o a negociaciones de cualquier naturaleza, impulsando la MAYOR ACCESIBILIDAD POSIBLE a la información que se posee.

- c) La AUTONOMÍA que conservan todos los bancos regionales y las organizaciones que los conforman, lo cual implica que en la Red no existe ninguna relación de dependencia, ni siquiera en el caso en que una entidad participante tramite recursos económicos a favor de otra u otras, como servicio al mismo objetivo.
- d) La CORRESPONSABILIDAD en el tratamiento y la difusión de la información relativa a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
- e) El uso de SOFTWARE LIBRE para facilitar la accesibilidad a los programas y evitar el pago de licencias y transferencias de recursos a empresas altamente lucrativas.

3. Objetivo de la Red¹

La Red de Bancos de Datos de Derechos Humanos tiene como objetivo fundamental realizar un trabajo colectivo, solidario y coordinado en la búsqueda, recaudo, sistematización y difusión de información relativa a la violación de los derechos humanos fundamentales, a infracciones del derecho internacional humanitario y a hechos de violencia relacionados con el conflicto social, político y armado que se vive en Colombia, privilegiando la relación con fuentes primarias como son las mismas víctimas, sus familias, organizaciones y abogados, así como el contexto más inmediato -local y regional- en que suceden los hechos como bases para su comprensión.

4. Criterios de pertenencia y de exclusión de la Red:

Dado que la Red se ha conformado alrededor de unos principios y de un objetivo, ellos mismos se constituyen en el criterio fundamental de pertenencia y de exclusión. Los grupos o colectivos regionales que compartan dichos consensos pueden asociarse a la Red y los que en sus prácticas se vayan separando de los mismos se van excluyendo de la Red.

¹ Teniendo en cuenta que las organizaciones integrantes de la Red tienen objetivos más amplios dentro de los cuales integran la información sobre derechos humanos, los objetivos comunes a todos se circunscriben al campo de la información.

5. Toma de decisiones:

La Red no tendrá ningún tipo de administración central ni bienes comunes ni personería jurídica ni órganos directivos pero sí contará con mecanismos de comunicación a su interior. Dada su naturaleza de asociación alrededor de consensos, conservando cada entidad su propia autonomía que no afecte el campo de los consensos, las únicas decisiones que le conciernen miran a la cualificación del trabajo y a la mejor proyección de los principios que la animan. **Dichas decisiones se tomarán por consenso en las reuniones de coordinación de la Red, en la cual debe participar al menos un delegado por cada banco de datos y que pueden tener periodicidad semestral o anual, según los recursos.** Cuando no haya consenso alrededor de una decisión, no se asumirá. De los consensos quedará constancia en un acta que será suscrita por todos los participantes y conservada en los archivos de todas las entidades integrantes de la Red.

6. Criterios de colaboración:

La colaboración entre los integrantes de la Red mira a cualificar su tarea común sin crear relaciones de dependencia entre las entidades, organizaciones o grupos participantes. Cuando una entidad consiga recursos para transferirlos a otras de la Red, los parámetros de administración impuestos por las agencias financiadoras tampoco crean relaciones de dependencia. Debe tenerse como campo prioritario de colaboración entre los integrantes de la Red los esfuerzos por crear bancos de datos en aquellas zonas del país donde existen mayores dificultades para el recaudo y difusión de la información sobre la situación de derechos humanos.

Bogotá D.C., julio 4 de 2008

Siguen firmas.....